

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-47267- -1	FECHA: 2016-03-30 15:22:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-47267- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3330
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 11 no son claras porque:

- Las expresiones: “...para recibir una cápsula (2)...”, “...para cerrar la carcasa (5)”, “... en la que se puede retener la cápsula (2)”, “...en la que se posicionan y permiten que dicha cápsula (2) se posicione entre ellas”, “...para, respectivamente, en uso enviar agua dentro de la cápsula (2) contenida en la cámara (8) y recolectar una bebida que sale de la cápsula (2)”, “...para retener una cápsula (2) interpuesta entre la primera parte (4) y la segunda parte (6) cuando el último se ubica en la posición de inserción”, “...para expulsar la cápsula (2) desde la carcasa (5) cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) se mueven desde la posición de funcionamiento hasta la posición de inserción”; “...para perforar el fondo de la cápsula (2)”, “...para perforarla, y una posición inactiva en la que esta se retrae con relación a la posición activa y en la que, en uso, se separa desde el fondo de una cápsula (2) insertada en la cámara (8)”, “... permiten el movimiento del elemento de perforación (44) desde la posición activa; cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) están en la posición de inserción los medios de perforación (16) están en la posición activa”, “...para empujarlo hacia la posición inactiva”; “...la segunda parte (6) conmuta los medios de enganche (46) desde la configuración de enganche hasta la configuración de desenganche”, “...la

segunda parte (6) mueve el elemento de perforación (44) desde la posición inactiva hasta la posición activa” en la reivindicación 1; “...para mantenerlo en esa configuración” en la reivindicación 3; “...el elemento de perforación (44) y el cuerpo formado (50) interactúan en dicha porción formada (54) para provocar el paso del cuerpo formado (50) desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche” en la reivindicación 4; “...que actúan de forma operativa sobre el cuerpo formado (50) para empujarlo hacia la posición de enganche” en la reivindicación 5; “...para mover el último desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche” en la reivindicación 6; “...para provocar el movimiento del cuerpo formado (50) desde la posición de enganche hasta la posición de desenganche cuando interactúan con los extremos (52) del cuerpo formado (50)” en la reivindicación 7; “...para expulsar la cápsula (2) desde la carcasa cuando la primera parte (4) y la segunda parte (6) se mueven desde la posición de funcionamiento hasta la posición de inserción”, “...permite la inserción de una cápsula (2) en la carcasa (5) y una segunda posición en la que la cabeza (38) evita la inserción de una cápsula (2) en la carcasa (5)”, “...para moverse con relación a este cuando pasa desde la posición activa hasta la posición inactiva y para ser movido en la posición activa por el empujador (37) cuando el empujador (37) pasa desde su propia primera posición hasta la segunda posición” en la reivindicación 9; “...para 20 insertar la cápsula (2) en la carcasa y posteriormente dejarla libre antes que la primera parte (4) y la segunda parte (6) alcanzan la posición de funcionamiento” en la reivindicación 10; corresponden a características técnicas funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La reivindicación 1 no es concisa ya que busca proteger una variedad de mecanismos sin establecer una relación clara entre los mismos, adicionalmente se establecen características técnicas para cada uno de ellos según su funcionamiento. Se sugiere reescribir dicha reivindicación estableciendo las características técnicas estructurales que definen la invención y su relación.
- Las expresiones “...por lo menos” en la reivindicación 1 a 3, 6, 7 y 9; “...sustancia alimenticia en polvo” en la reivindicación 1; “...sustancialmente” en la reivindicación 1, 3, 4 y 6; “...medios” en la reivindicación 1, 3, 5, 8 y 10; “...parcialmente” en la reivindicación 6, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- La reivindicación 1, menciona “...en uso enviar agua dentro de la cápsula (2) contenida en la cámara (8) y recolectar una bebida que sale de la cápsula (2)” lo cual indica el uso del producto reivindicado. Por lo tanto se sugiere eliminarlo del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no

pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan